



AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y COMERCIO LIMITADA - IMECAL" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-2, A-3, A-4 Y A-5 EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; las Resoluciones Exentas N°538, de 26 de mayo de 2000, N°539, de 26 de mayo de 2000, N°623, de 20 de julio de 2000, N°35, de 29 de enero de 2001, N°342, de 2003, y N°626, de 21 de febrero de 2024, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; Oficio N°20299/2024, de 09 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; correo electrónico de fecha 03 de julio de 2025, de la Escuela de Conductores Profesionales; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resoluciones Exentas N°538 y 539 ambas citadas en Vistos, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°35, 623 y 342, también citadas en Vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial, respectivamente, a la Escuela de Conductores Profesionales **"Instituto Metropolitano de Capacitación Laboral y Comercio Limitada - IMECAL"**, cuyo nombre de fantasía es **"IMECAL LTDA."**, representada legalmente en ese entonces por Verónica Luz Baeza Marín y Coloma Grimilda Marín Hernández, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional clase A2, A3, A4 y A5.

2. Que, luego, mediante Resolución Exenta N°626, citada en Vistos, se modificaron las resoluciones exentas N°538 y N°539, de esta Secretaría Regional, en el sentido de dejar establecido que la actual representante legal de la Escuela es Mónica Patricia Baeza Marín.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla.



4. Que, mediante ingreso N°E59327, de 10 de abril de 2024, la Escuela de Conductores Profesionales "Instituto Metropolitano de Capacitación Laboral y Comercio Limitada - IMECAL", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase A-2, A-3, A-4 y A-5, en modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónica. La cual fue observada por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante oficio N°20299/2024, de 09 de julio de 2024, citado en los vistos. Posteriormente, dichas observaciones fueron subsanadas por la Escuela mediante ingreso N° E142894, de 23 de diciembre de 2024.

5. Que, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**Instituto Metropolitano de Capacitación Laboral y Comercio Limitada - IMECAL**", cuyo nombre de fantasía es "**IMECAL LTDA.**", RUT N°78.552.280-K, representada legalmente por doña MÓNICA PATRICIA BAEZA MARÍN, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°538, de 26 de mayo de 2000, de esta Secretaría Regional, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A-2, A-3, A-4 y A-5, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Ref.: E142894/2024

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1457831

E142894/2024